

**NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE MIJO**

**NORMA XIV**

<b>RUBROS</b>	<b>BASES</b>	<b>TOLERANCIA DE RECIBO</b>	<b>BONIFICACIONES RECIPROCAS</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Cuerpos Extraños	2%	4%	1% por cada por ciento o fracción proporcional.	Por lo que exceda la tolerancia (4%) y hasta 10% a razón de 1,50% por c/% o fracción proporcional.	En caso que la mercadería exceda el 10% corresponde "arbitraje".
Descascarado y Roto	15%	25%	NO CORRESPONDE	Por lo que exceda la base (15%) y hasta 25% a razón de 0,25% por c/% o fracción proporcional.	Mercadería recibida que exceda del 25% a razón de 0,50% por c/% o fracción proporcional.
Granos Dañados	-----	0,50%	NO CORRESPONDE	Por lo que exceda la tolerancia (0,50%) y hasta 2% a razón de 1% por c/% o fracción proporcional.	En caso que la mercadería exceda el 2% corresponde "Arbitraje".
Humedad	-----	15%	NO CORRESPONDE	(2)	-----
Picado (1)	-----	1%	NO CORRESPONDE	Por lo que exceda la tolerancia (1%) a razón de 1% por c/% o fracción proporcional.	-----

**LIBRE DE INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS**

(1) Aplicación según época.

(2) Cuando la mercadería exceda la tolerancia de recibo para humedad (15%) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.

Semilla de Chamico (*Datura ferox* L): Para valores superiores a la tolerancia establecida (2 semillas cada 100 grs.) se descontará 1,3% de merma en peso y gastos de zarandeo.